

# 16°

REUNIÓN NACIONAL DE  
**SÍNDICOS DEL  
CONTRIBUYENTE**

INVITADO ESPECIAL

**PRODECON**

[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)



Mtro. Luis Fernando  
**Balderas Espinosa**

TEMA

**Suspensión de plazos  
y términos legales**



# Mtro. Luis Fernando Balderas Espinosa

Encargado de Despacho de la Subprocuraduría General



Licenciado en Derecho por la Universidad Anáhuac de Xalapa. Entre sus diversos estudios destacan la Licenciatura en Contaduría Pública y las Maestrías en Administración Pública y Derecho Corporativo; también cuenta con Diplomados en Derecho Fiscal, Especialidad en Derecho de Autor y Propiedad Intelectual, así como con un Diplomado en Derecho Judicial

En el ámbito laboral, se ha desempeñado como Abogado Tributario en la Administración Local de Recaudación de Xalapa, como Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, y Asesor del Secretario de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Gobierno del Estado de Veracruz.

Asimismo, ha sido Secretario de Acuerdos de la Junta de Gobierno y Administración, así como de diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; también se desempeñó como Secretario de Tribunal en el Sexto Tribunal Colegiado Auxiliar de la Tercera Región con Residencia en Morelia, Michoacán, del Poder Judicial de la Federación.

En junio de 2013, se incorporó a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente como Director de Área de Quejas y Reclamaciones de Impuestos Federales; en agosto de ese mismo año fue nombrado Delegado en Veracruz de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en noviembre de 2015, fue designado como Director General de Quejas y Reclamaciones de Impuestos

# PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020

---

TÍTULO 13,  
DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente**  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**Prodecon** Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

# **SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES**

**REGLA 13.3.**





# GENERALIDADES

- La regla 13.3. se incorporó en la 6ª versión anticipada, publicada en la página oficial del SAT el día 4 de mayo de 2020.
- El 12 de mayo de 2020 se publicó en el DOF la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- Obedece a la crisis de salud que estamos enfrentando en México por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y donde se busca extender algunos plazos y suspender otros, sin perder el poder recaudatorio que tiene el Estado.
- Se pondera la continuación de trámites vía electrónica.



## ORIGEN

- Las medidas extraordinarias establecidas en el artículo **segundo, inciso c) del Acuerdo** “por el que se establecen medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” DOF 24/03/2020.
- Artículo primero del “Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).” DOF 24/03/20.

# ESTRUCTURA

Se divide en tres apartados que tratan de lo siguiente:

- A. Actos y procedimientos que Sí son objeto de suspensión de plazos y términos legales por y ante el SAT.
- B. Actos y procedimientos que NO son objeto de la suspensión de plazos y términos legales.
- C. Actos regulados por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo susceptibles de suspensión, siempre que no puedan ser realizados por medios remotos.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente**  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

# **ACTOS OBJETO DE SUSPENSIÓN QUE DEBAN REALIZARSE POR Y ANTE EL SAT**





# ACTOS OBJETO DE SUSPENSIÓN QUE DEBAN REALIZARSE POR Y ANTE EL SAT

De conformidad con el artículo 12 del CFF, se suspenden plazos y términos legales, de actos y procedimientos que se realizan por y ante el SAT, incluyendo Autoridades Coordinadas cuando ejerzan facultades federales, **SIEMPRE QUE NO PUEDAN REALIZARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**. Dichos actos son limitativos. A continuación se enuncian:



1. Presentación y resolución de recursos administrativos de revocación (121 CFF) e inconformidad **(11-A LCF)**.
2. Desahogo y conclusión de procedimientos de la Ley Aduanera, que comprenden los siguientes artículos:
  1. **Artículo 150. Inicio de PAMA .**
  2. Artículo 152. PACO (PAMITA). (Cuando no hay embargo precautorio).
  3. Artículo 153. Desahogo de procedimiento .
  4. Artículos 155 y 158. Fiscalización en materia de comercio exterior con PAMA.



3. Inicio o conclusión de ejercicio de facultades de comprobación, actos de verificación, así como el levamiento de actas. **¿Revisión electrónica?**
4. Presentación o resolución de solicitudes de permiso, autorización, concesión, inscripción o registro; así como el inicio o resolución de los procedimientos de suspensión, cancelación o revocación de los mismos.



5. Realización, trámite o emisión de los siguientes actos regulados en el CFF (aproximadamente 20 actos):
  1. Artículo 34. Plazo de 3 para resolver consultas.
  2. Artículo 34-A. Plazo para resolver consultas sobre metodología (precios de transferencia).
  3. Artículo 36, tercer párrafo. Trámite y resolución de reconsideración administrativa.
  4. Artículo 41. Requerimientos y emisión de multas (control de obligaciones).
  5. Artículo 41-A. Requerimientos para aclarar datos asentados en declaraciones.
6. **Artículo 42 antepenúltimo párrafo.** Citar al contribuyente a conocer hechos u omisiones.

5.7 Artículo 46 y 46-A. Desarrollo y conclusión de la Visita Domiciliaría.

5.8 Artículo 48. Desarrollo y conclusión de Revisión de Gabinete.

5.9. Artículo 49. Desarrollo y conclusión de Visita Rápida (comprobantes).

### **5.10 Artículo 50. Plazo para emitir resolución derivada de Fiscalización.**

5.11 Artículos 52, 52-A. Procedimiento de Revisión con CPR.

5.12 Artículo 53 y 53-A. Plazo para aportar documentación en fiscalización o revisión dictamen CPR.

### **5.13 Artículo 53-B. Revisión electrónica.**

5.14 Artículo 63, segundo párrafo. Plazo de 15 días que se otorga al contribuyente para manifestar sobre documentos obtenidos de otras autoridades.





**5.15 Artículo 67. Facultad para determinar contribuciones y accesorios. (NO se actualiza caducidad).**

**5.16 Artículo 69-D, segundo párrafo. Plazo de 20 días para que la autoridad manifieste si acepta o no los términos del Acuerdo Conclusivo. ¿Puede el SAT ordenar la suspensión de este plazo?**

5.17 Artículo 121. Presentación del Recurso de Revocación

5.18 Artículo 133-A. Cumplimiento de Resolución a Recurso de Revocación.

**5.19 Artículo 133-F. Audiencia de oralidad de peritos.**

**5.20 Salvaguarda. Todo acto de procedimiento relacionado con anterior.**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente**  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

# **ACTOS NO OBJETO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES**



# ACTOS NO OBJETO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **Primero, fracción II, inciso c)** del “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SAR-CoV2”, DOF el 31 de marzo de 2020, establece de manera **ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA** actos que **NO** serán **SUSPENDIDOS**, siendo los siguientes:



1. Presentación de declaraciones, avisos e informes.
2. **El pago de contribuciones, productos o aprovechamientos.**
3. **Devolución de contribuciones.**
4. Actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución.  
(PAE)
5. Actos relativos a entrada y salida de mercancías al país.  
(Despacho Aduanero)
6. **Asistencia y orientación a contribuyentes, incluidos inscripción y avisos ante el RFC, que deban realizarse en la ADSC de manera presencial, previa cita.**

\*\*¿Qué pasó con el 69-B y 69-C)



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**Prodecon** Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

# SUSPENSIÓN DE ACTOS CONFORME LFPA





# SUSPENSIÓN DE ACTOS CONFORME LFPA

Se determina la suspensión de actos que no son netamente tributarios pero si competencia de la SHCP-SAT.

1. Los relacionados con el cumplimiento de la **Ley Antilavado** (LFPIORPI), que incluye RR.
2. El inicio y conclusión de programas de **auto regularización** (Décimo T. LIF 2019)
3. Presentación y resoluciones de las promociones, requerimientos que se lleven en procedimiento de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Incluye RR.
4. Inicio y resolución de suspensión de facultades federales a Coordinadas. (Claus. 34 y 35 CC)
5. **Salvaguarda.** Todo acto de procedimiento relacionado con anterior.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**Prodecon** Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

# REGLAS GENERALES DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS



# REGLAS GENERALES DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS

- La suspensión de plazos y términos comprenderá del 04 de mayo al 29 de mayo de 2020.
- Tratándose de plazos que se computen en meses o en años, al cómputo de los mismos se adicionarán 26 días naturales, al término de los cuales vencerá el plazo de que se trate.
- En caso de que alguno de los actos o procedimientos cuyo plazo se suspende conforme a la regla se realice durante el periodo de suspensión previsto, dicho acto se entenderá efectuado el primer día hábil del mes de junio de 2020.

**GRACIAS**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente**  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



## APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

José Manuel López Campos **PRESIDENTE**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



COORDINADO POR:  
**DR. OCTAVIO DE LA TORRE**  
VICEPRESIDENTE DE SÍNDICOS DE  
CONCANACO SERVYTUR

LIBRO DIGITAL ARMADO POR:  
**CORPORATIVO DE TLC ASOCIADOS**

[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)





**CONCANACO  
SERVYTUR  
MEXICO**

[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)